

RIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 2 EN EL PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO N° 251/2006, a la que ha sido condenado en sentencia el demandado D. HASSAN IRAMIAN MOHAMED, reclamándose por la beneficiaria los gastos ocasionados en el proceso, aportando las minutas que se adjuntan por los derechos de abogado y procurador.

CUANTÍA DEL PROCESO:

RENTA ANUAL LOCAL DE NEGOCIO: 5,220 EUROS.

RECLAMACIÓN DE RENTAS: 8,995.80 EUROS.

-HONORARIOS DEL LETRADO SR. JESÚS JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ 3,818.82 EUROS

-PROCURADOR DÑA. CRISTINA COBREROS RICO: DERECHOS Y SUPLIDOS: 866.57 EUROS.

En Melilla a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Secretario Sr./a:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN.

En Melilla, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.

De la tasación de costas practicada en estos autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la L.E.C., dése traslado a las partes por plazo común de DIEZ DIAS, con la advertencia de que ya no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando a los interesados su derecho para reclamarlo de quien y como corresponda.

Dentro del plazo señalado, puede impugnarse la tasación practicada:

Por la parte condenada, basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y en cuanto a los honorarios de los Abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo (artículo 245.2 LEC).

La parte favorecida, podrá impugnar la tasación por no haberse incluido gastos que estime debidamente justificados y reclamados. También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su Abogado, o de perito, profesional o funcionario no sujeto a

arancel o no haberse incluido correctamente los derechos de su Procurador (artículo 245.3 LEC).

En todo caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 LEC).

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr./a /lto. Juez/ Magistrado-Juez.

EL/LA SECRETARIO.

Y, para que sirva de notificación y citación a Don HASSAN IRAMIAN MOHAMED se expide la presente en Melilla a 18 de noviembre de 2008.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 263/2008

EDICTO

2949.- D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 263/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Magistrado Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones seguidas por una falta de Coacciones Vejaciones y falta de Respeto a Agentes de la Autoridad.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. NORDIN ABDEL-LAH CHADLI Y AD. MUSTAFA MOHAMED CHAIB Y LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL 86544 y 85627 de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.